



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3477

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince.-

**VISTO:** El Mensaje N° 68/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24345; la Ordenanza N° 3436 y la necesidad de garantizar la cobertura del personal municipal en materia de riesgos del trabajo, en mejores condiciones económicas y financieras a las actualmente vigentes; y

**CONSIDERANDO:** Que la Ley N° 24.557, sus modificatorias y demás normativa vigente aplicable, exige la cobertura obligatoria de todo el personal municipal contra las contingencias que pudieran sufrir durante la prestación de sus servicios.

Que la Ordenanza N° 3436 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el contrato de cobertura del riesgos del trabajo del personal de la Municipalidad, suscripto con ASOCIART S.A. ART por el término de dos años pudiendo extender el Departamento ejecutivo dicha prórroga de común acuerdo por un año, hasta un máximo de dos años adicionales.

Que las condiciones del contrato actualmente vigente pueden ser mejoradas en favor de las finanzas municipales, a partir de una disminución de la alícuota a ser aplicada sobre la masa salarial, con la consecuente reducción de la carga financiera sobre el erario municipal, garantizando siempre la continuidad de la cobertura.

Que atento a los antecedentes de sucesivos y fracasados llamados a Licitación Pública y las características propias de este contrato, así como también el actual contexto económico y social en el que evidencia una disminución de los ingresos públicos que obliga a reducir, en lo posible, el gasto municipal, resulta conveniente por razones de necesidad y urgencia la contratación directa de un servicio de estas características en condiciones más beneficiosas para el Municipio.

Que en estas condiciones corresponde la necesaria aprobación de dicha autorización por parte del Concejo Municipal.-

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA N° 3477.-**

**Art. 1º.-** Autorízase al Departamento ejecutivo Municipal a contratar en forma directa el servicio de cobertura de riesgos del trabajo del personal de la Municipalidad por el



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

término de un año, con posibilidad de prórroga de común acuerdo entre partes, en reemplazo del contrato actualmente en curso autorizado por Ordenanza N° 3436, y en la medida que ello signifique una mejora en las condiciones económicas a favor de la Municipalidad, por los motivos referidos en las consideraciones de la presente Ordenanza.-

**Art. 2º.-** Remítase copia del contrato enunciado en el artículo 1º una vez suscripto a este Concejo Municipal.-

**Art. 3º.-** Los gastos que origine la ejecución de la presente ordenanza serán imputados a la partida correspondiente a los ejercicios presupuestarios en el que se ejecute.-

**Art. 4º.-** Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 03 de noviembre de 2015.-

Firma: Ros - Camusso